



Amalia Pulido

## ¿Cómo nace un partido político en el Estado de México?

La creación de partidos políticos suele percibirse como un proceso político. Sin embargo, su consolidación depende de una capacidad organizativa importante para cumplir con requisitos estrictos. El reciente caso del Estado de México lo confirma: detrás del registro de una nueva fuerza política hay cifras concretas que permiten dimensionar su respaldo.

El punto de partida es el tiempo. La normativa establece que el aviso de intención debe presentarse en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gubernatura. Esto supone un proceso en el que las organizaciones deben acreditar –de manera ordenada y bajo un calendario estricto– el cumplimiento de los requisitos legales. Así, surge una pregunta clave: ¿qué se necesita para registrar un partido político en el Estado de México?

Dada la naturaleza de estas asociaciones, uno de los primeros aspectos a observar es su base social; es decir, el número de afiliaciones. La ley mexiquense es muy clara y fija un umbral mínimo correspondiente al 0.26% del padrón electoral, lo que equivale a aproximadamente 32 mil 999 ciudadanos y ciudadanas. En el caso del nuevo partido “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”, se acreditaron 44 mil 113 afiliaciones válidas.

A ello se suma el despliegue territorial. La legislación exige la realización de asambleas en al menos dos terceras partes de municipios o distritos locales, lo que se traduce en un mínimo de 84 asambleas. La organización realizó 98 asambleas que cumplieron con los requisitos legales, es decir, 14 más de las exigidas por la ley. Este dato refleja una cobertura territorial amplia y una capacidad efectiva de movilización en distintas regiones de la entidad.

En la asamblea local constitutiva participaron delegaciones provenientes de 88 municipios –el mínimo requerido es de 84– y se acreditó la asistencia del número de personas delegadas propietarias y suplentes suficientes para garantizar la validez de la sesión. Con esto, la asociación logró el cumplimiento de los requisitos formales de representación.

Otro ángulo relevante es el financiero. Durante el periodo comprendido entre enero

de 2024 y enero de 2026, la organización presentó 25 informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. La transparencia permite observar no solo la constancia en el cumplimiento de obligaciones, así como la trazabilidad de los ingresos y gastos durante todo el proceso de constitución.

Además, el proceso no se limita a cumplir metas numéricas, pues implica una verificación constante por parte de la autoridad electoral. Cada afiliación es revisada, las asambleas son certificadas y los documentos básicos son analizados a detalle. Este acompañamiento institucional asegura que los datos reportados sean auténticos y válidos, fortaleciendo la certeza del procedimiento en todas sus etapas.

Finalmente, regresamos al punto de partida. El procedimiento tiene tiempos definidos para su resolución. Una vez presentada la solicitud de registro, la autoridad electoral cuenta con un plazo de hasta 60 días para emitir una determinación. De resultar favorable –como lo fue en este caso– el nuevo partido adquiere su registro con efectos a partir del 1 de julio de 2026 y accede a financiamiento público equivalente al 2% del total destinado a actividades ordinarias. Esto, conviene precisarlo, implica un ajuste en los recursos que cada uno de los partidos constituidos recibió inicialmente.

En suma, la creación de un partido político en el Estado de México no es producto de una decisión discrecional. Por el contrario, responde a una normatividad construida a partir de exigencias legales, controles institucionales y aprendizajes derivados de la práctica electoral. Más de 44 mil afiliaciones, 98 asambleas válidas y 25 informes financieros dan cuenta de un proceso en el que los números importan porque son base que sostiene la legitimidad formal del nuevo actor partidista.

Consejera presidenta del IEEM

X: @pulido\_amalia